



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"las obligaciones de la fracción XXIV no contiene los hipervínculos, por lo tanto no se puede acceder a la información." (sic)

Asimismo, dentro de los medios de prueba, el particular adjuntó un archivo en *Excel* el cual contiene la información de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), del formato de la fracción XXIV del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al periodo 2015-2017.

II. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0367/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/1015/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

denuncia.

IV. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que el formato **24 LGT_Art_70_Fr_XXIV** "Resultados de auditorías realizadas" contaba con trece registros, tal como se advierte a continuación¹:

Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos identificados con (*) son obligatorios.

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Feder Ejecutivo
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Instituto Nacional de Salud Pública

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contempló que los sujetos colgados serían a disposición del ...
Formato *: NSI - Resultados de auditorías realizadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar 0 Descargar 13

Se encontraron 13 registros.

No se encontraron registros.

VI. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional de Salud Pública**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de cual, los ciudadanos podrán realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en cada una de las leyes locales en la materia.

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

- Transparencia
- Identificación en Transparencia
- Acceso a la Información
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
- Transparencia Proactiva
- Participación Ciudadana
- Indicadores de Programas Presupuestarios
- Recomendaciones
- Estudios Financiados con Recursos Públicos
- Planes, Programas e Informes
- Cultura Institucional
- Información de Interés General
- Índice de Excepciones Responderías

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: [Campo vacío]

Tipo de Sujeto Obligado: [Campo vacío]

Sujetos Obligados *:

1. Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Seleccione...

Formato *: Seleccione...

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

VII. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la notificación a la admisión por parte de la Dirección General de Enlace se envió el cuatro de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, se tiene por enviada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/245/2018**, de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Salud Pública y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*Esta Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control en el INSP, unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la obligación contenida en la **fracción XXIV** del artículo 70 de la LGTAIP referente a: Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, **rendir un informe justificado** respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización.*

Al respecto, el Órgano Interno de Control en el INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia 12270/0IC/0325/2018 de fecha 9 de octubre de 2018, mismo que se adjunta atentamente al presente a fin de que nuestra Dirección General de Enlace cuente con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.

[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó el diverso identificado con el número **12270/OIC/0325/2018**, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"[...]"

Referente a los hechos denunciados, este Órgano Interno de Control a través del Área del Auditoría Interna, hace las aclaraciones y justificaciones tomando en cuenta que la Plataforma Nacional de Transparencia, a la fecha actual al momento de cargar los archivos correspondientes emite un "Comprobante de Procesamiento" con estatus de "RECIBIDO", mismo que después de determinado lapso de tiempo el propio sistema genera y envía un "Comprobante de Procesamiento" con estatus de "PROBLEMA AL CARGAR FORMATO", sin emitir mayor informe de en qué consisten los errores o la forma de subsanarlos, dicha situación es de manera constante; se anexa la documental que sirve de base como evidencia de lo manifestado en líneas anteriores.

Por lo que se precisa, que las posibles omisiones, radican principalmente en este tipo de inconsistencias, lo que ocasiona el desfase en los tiempos establecidos para llevar a cabo la carga de la información.

Considerando lo antes expuesto, solicito se tenga por presentada los argumentos y elementos necesarios dentro del plazo establecido para tener como atendida dicha solicitud.

"[...]" (sic)

A dicho escrito, el **Instituto Nacional de Salud Pública** adjuntó dos acuses de carga relativo a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de los cual uno es un comprobante de procesamiento de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado y el otro es un comprobante de procesamiento de misma fecha, en el que se señala como estado de carga problema al cargar formato.

X. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0898/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Salud Pública** un informe complementario a fin de que se enviara la documental necesaria que acredite la carga de información para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con el objeto de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, lo anterior de conformidad con el numeral



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/262/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, del **Instituto Nacional de Salud Pública**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

Esta Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control en el INSP, unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la obligación contenida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP referente a: Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, rendir un ALCANCE al informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización.

Al respecto, el Órgano Interno de Control en el INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia 12270/OIC/0328/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, mismo que se adjunta atentamente al presente a fin de que nuestra Dirección General de Enlace cuente con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.

"[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó el diverso identificado con el número **12270/OIC/0328/2018**, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"[...]"

En atención a los oficios número UT/255/2018 y UT/247/2018 de fecha cinco y dieciocho de octubre del presente, respectivamente, a través del cual notifica lo relativo al Acuerdo de Admisión de la Denuncia con número de Expediente DIT 0367/2018, por lo que solicita se rinda informe justificado respecto a la obligación contenida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, al respecto expongo lo siguiente:

Referente a los numerales 1, 2 y 3 referidos en el segundo oficio, este Órgano Interno de Control, en alcance presenta las argumentaciones que sirven para aclarar los hechos señalados, en el tenor de lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Relacionado al numeral 1: "...no se observó pronunciamiento alguno respecto de la información para los ejercicios 2015, 2016 y 2017...sic", se expone lo siguiente: no se presentó evidencia documental alguna, en razón de que la solicitud hecha versa sobre "las obligaciones de la fracción XXIV no contiene los hipervínculos, por lo tanto no se puede acceder a la información", la citada solicitud de información carece de un periodo específico de tiempo, en ese orden de ideas, se presentó como evidencia la carga de la información con estatus de "TERMINADO" al tercer trimestre 2018, estatus que se obtiene con el cumplimiento de los requerimientos propios del sistema (se adjunta para referencia capturas de pantalla).

Referente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se presenta impresión de pantalla de la consulta realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que se observa que se cuenta con todos los elementos solicitados y requeridos, entre ellos los "hipervínculos" aludidos.

Relacionado al numeral 2: este punto se da por atendido de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 último párrafo.

Relacionado al numeral 3: "...envíe la documental necesaria que acredite el problema al cargar el formato...sic", referente a este punto, la evidencia señalada consistió en lo acuses de errores que se adjuntaron a mi similar oficio de contestación número 12270/OIC/0325/2018 de fecha 09 de octubre de 2018.

Lo argumentos expuestos en párrafos anteriores, demuestran la atención por parte de este Órgano Interno de Control en el INSP, así mismo, que los desfasamientos en el cumplimiento de la publicación de la información, obedecen a situaciones inherentes en cuanto a las designaciones realizadas por la C. Secretaría de la Función Pública, referente al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, así como, el Titular del Área de Quejas, propiciando una reestructura al personal de base y confianza con que se cuenta, la designación de actividades, funciones y responsabilidades de acuerdo a los perfiles de los servidores públicos, para dar atención a las Obligaciones en materia de transparencia por cada uno de los sujetos obligados y a las otras actividades que sean requeridas.

Considerando lo antes expuesto, solicito se tenga por presentada los argumentos y elementos necesarios dentro del plazo establecido para tener como atendida dicha solicitud.

[...] (sic)

A dicho escrito, el **Instituto Nacional de Salud Pública** adjuntó las capturas de pantalla de la consulta pública de los periodos 2015, 2016 y 2017 de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, así como un acuse de carga relativo a dicha fracción, el cual es un comprobante de procesamiento de fecha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.

XII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, advirtiendo lo siguiente:

- Para el periodo 2015-2017 en la vista pública del SIPOT, para el formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV "Resultados de auditorías realizadas", se cuenta con dieciséis registros de información, tal como se muestra a continuación:

Handwritten signature and initials in blue ink.

XIII. Con fecha treinta de octubre dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0972/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Salud Pública** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

Cabe precisar que, de los medios de prueba remitidos por el particular, se observa que la denuncia versa sobre el periodo 2015-2017, por tal motivo se analizará el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV "Resultados de auditorías realizadas", para dicho periodo.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la Plataforma Nacional de Transparencia, a la fecha actual al momento de cargar los archivos correspondientes emite un comprobante de procesamiento con estatus de recibido.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

- Que después de determinado lapso el propio sistema genera y envía un comprobante de procesamiento con estatus de problema al cargar el formato.
- Que no se emite mayor informe de en qué consisten los errores o la forma de subsanarlos y dicha situación es de manera constante.
- Que se precisa, que las posibles omisiones, radican principalmente en este tipo de inconsistencias, lo que ocasiona el desfasamiento en los tiempos establecidos para llevar a cabo la carga de la información.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al **Instituto Nacional de Salud Pública** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, en dicho informe el sujeto obligado manifestó:

- Que la solicitud hecha versa sobre las obligaciones de la fracción XXIV carece de un periodo específico, en ese orden de ideas, se presentó como evidencia la carga de la información al tercer trimestre 2018.
- Que para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se observa que se cuenta con todos los elementos solicitados y requeridos, entre ellos los hipervínculos aludidos.
- Que los desfasamientos en el cumplimiento de la publicación de la información obedecen a situaciones inherentes en cuanto a las designaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Instituto Nacional de Salud Pública** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato para el periodo 2015-2017, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², tal como se advierte a continuación:

² Para el periodo 2015-2017 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del nivel del sujeto obligado. Es importante destacar que la ASF tiene la facultad de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda; en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXIX (informes) y XXXI (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión

Criterio 2 Periodo en el que se dio inicio a la auditoría

Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)

Criterio 4 Periodo auditado

Criterio 5 Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa

Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente

Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique

Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría

Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada

Criterio 11 Objetivo(s) de la realización de la auditoría

Criterio 12 Rubros sujetos a revisión

Criterio 13 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 14 Número de oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 15 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 16 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive

Criterio 17 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión

Criterio 18 Informes finales, de revisión y/o dictamen (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)

Criterio 19 Tipo de acción promovida por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda

Criterio 20 Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 21 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas

Criterio 22 En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)

Criterio 23 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar:

Criterio 24 Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el **hipervínculo** al mismo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas a <<sujeto obligado>>

Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión	Periodo trimestral en el que se dio inicio a la auditoría (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de notificación del inicio de trabajo de revisión	Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Informes finales, de revisión y/o dictamen	Tipo de acción que haya promovido el órgano fiscalizador, por ejemplo, si se emitió recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

				comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, o la que corresponda de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la ley que aplique

Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador	El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF// Hipervínculo al Plan, Programa Anual u homologo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente // Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías derivado del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando éste lo realice

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar los informes de los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

La información que integra la obligación de transparencia para el periodo 2015-2017 del formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV "Resultados de auditorías realizadas" de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, una vez realizada la descarga y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0367/2018

análisis del formato denunciado, se puede observar que existe la publicación de todos los hipervínculos a los documentos de las actas de acuerdo al periodo, como se puede mostrar a continuación:

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Trimestral	Ejercicio Auditado	Periodo Auditado	Rubro	Tipo de Auditoria
1	13255183 Instit (INSI)	Ordenar de A a Z	CUARTO	2014	ENERO 2014 - SEPTIEMBRE 2015	auditoria interna	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
2	13255235 Instit (INSI)	Ordenar de Z a A	TERCERO - CUARTO	2013	ENERO 2013 - SEPTIEMBRE 2015	auditoria interna	A1 Desempeño
3	13255262 Instit (INSI)	Ordenar por color	CUARTO	2014	ENERO 2014 - AGOSTO 2015	auditoria interna	Presupuesto Gasto Corriente
4	13255283 Instit (INSI)	Filtros de texto	SEGUNDO	2014	ENERO 2014 - JUNIO 2015	auditoria interna	Presupuesto Gasto Corriente
5	13255300 Instit (INSI)	Buscar	SEGUNDO	2014	ENERO 2014 - JUNIO 2015	auditoria interna	Sistema de Información y Registr
6	13255400 Instit (INSI)	(Seleccionar todo)	SEGUNDO	2013	ENERO 2013 - DICIEMBRE 2015	auditoria interna	DESEMPEÑO
7	13255451 Instit (INSI)	2015	TERCERO	2013	ENERO 2013 - DICIEMBRE 2015	auditoria interna	DESEMPEÑO
8	13255490 Instit (INSI)	2016	CUARTO	2014	ENERO 2014 - SEPTIEMBRE 2015	auditoria interna	Recursos Humanos

Hipervínculo Al Oficio de Notificación de Resultados	Número de Oficio de Notificación de Resultados
http://transparencia.insp.mx/...	12270/OIC/009/2016
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 265 2015
http://transparencia.insp.mx/...	12270/OIC/010/2016
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 084 2015
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 083 2015
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 203 2016
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 242 2016
http://transparencia.insp.mx/...	12270 OIC 243 2016

Del análisis realizado a los hipervínculos para todos los registros, se encontró que todos se encuentran funcionando, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Address	Status	Type	Size	Title	Date	Level	Out Links	In Links
http://transparencia.insp.mx/2016/00/0/15680_12270_TAAI_052017.pdf	ok	application/pdf	7617948		22.10.2018 19:27:03	0		
http://transparencia.insp.mx/2016/00/0/15680_12270_TAAI_0612016.pdf	ok	application/pdf	742604		22.10.2018 19:30:04	0		
http://transparencia.insp.mx/2018/00/0/15677_13270_TAAI_037017.pdf	ok	application/pdf	13327775		22.10.2018 19:33:07	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/12557_informe_resultados_AE.pdf	ok	application/pdf	1116004		04.08.2017 14:49:14	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/12550_informe_2tr_2017.pdf	ok	application/pdf	432267		04.08.2017 19:05:32	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9673_informe1_CISO_2016.pdf	ok	application/pdf	196799		27.04.2017 16:52:53	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9673_informe1_CIRSP_2016.pdf	ok	application/pdf	460111		28.04.2017 12:40:03	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9643_INFORME_1erTr_2017.pdf	ok	application/pdf	906647		28.04.2017 13:07:30	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9644_INFORME_4oTrIM_2016.pdf	ok	application/pdf	325971		28.04.2017 13:29:07	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9640_INFORME_3erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	406620		28.04.2017 13:15:49	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9679_informe_2trim_2016.pdf	ok	application/pdf	190021		27.04.2017 17:14:24	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9681_informe_2oTrim_2015.pdf	ok	application/pdf	614043		25.04.2017 18:56:18	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9641_informe_2trim_2015.pdf	ok	application/pdf	743490		25.04.2017 16:46:52	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9642_informe_4oTr_2015.pdf	ok	application/pdf	951437		25.04.2017 17:57:18	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9642_informe_3erTr_2015.pdf	ok	application/pdf	382695		25.04.2017 16:59:44	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/00/0/9646_informe_4oTr_2015.pdf	ok	application/pdf	609142		25.04.2017 17:53:14	0		
file:///C:/Users/cristina.moran/Desktop/INSP/Oficina de Notificación de Resultados 201...	ok	text/plain	1104		28.10.2018 05:34:19	0		

De lo anterior se puede observar que existe un hipervínculo asignado para cada registro y todos despliegan la información correspondiente a lo solicitado por el criterio, como puede advertirse en la siguiente imagen:

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Hoja No.: 1 de 2
No. de Auditoría: 03/2015

ACUSE

Ente: Instituto Nacional de Salud Pública
Sector: Salud
Clave: 12270

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas
Clave de Programa y Descripción: (350)

OFICIO N° 12270/OIC/034/2015
2015, Año del Generalísimo Don Juan Martínez y Pavón
Cuernavaca, Mor., julio 14 de 2015.

Recibido
14 JUL 2015
19:34h

Mtra. María Magdalena Castro Onofre
Directora de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Salud Pública
Av. Universidad No. 655, Col. Sta. María Ahuacatlitán, C. P. 62100, Cuernavaca, Morelos.
Presente.

En relación con la Orden de Auditoría No. 03/2015 (Presupuesto Gasto Corriente) notificada mediante oficio 12270/OIC/034/2015 de fecha abril 10 de 2015, y de conformidad con los artículos 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y segundo transitorio de fecha 13 de diciembre de 2012 del Decreto que reforma dicha Ley, artículo 6, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así mismo en los artículos 305, 306, 307, 309, 310 y 311, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 70 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública, se adjunta el Informe de la Auditoría practicada a la Dirección de Administración Finanzas a su cargo.

En el Informe adjunto se presentan con detalle las observaciones de Mostrar u ocultar barra de herramientas mentadas y aceptadas por los responsables de su atención, de las cuales sobresal Guardar como

↓ Inadecuada fundamentación de los Contratos de prestación de servicios profesionales pagados con recursos de terceros, así como falta de justificación que avale que la retrocesión económica fijada en los contratos, guarda la debida congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicios.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

The screenshot shows a Microsoft Word document with a search box open. The search results list several URLs from 'transparencia.insp.mx' with checkboxes next to them. The document content includes a table with columns for 'Hiperlinko a Las Recomendaciones Hechas' and 'Informes Finales, de Revisión Y/o Dictamen'. The search box is currently displaying results for 'http://transparencia.insp.mx/2017' and 'http://transparencia.insp.mx/2018'.

Address	Status	Type	Size	Title	Date	Level	Out Links	In Links
http://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/19681_Cedula_de_Observaciones.pdf	ok	application/pdf	3877886		22.10.2018 15:28:22	0		
http://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/19682_Cedula_de_Observaciones.pdf	ok	application/pdf	8231855		22.10.2018 15:31:51	0		
http://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/19676_Cedula_de_observaciones.pdf	ok	application/pdf	3049316		22.10.2018 15:24:32	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/12516_Recomendaciones_AE.pdf	ok	application/pdf	3950177		04.06.2017 14:50:25	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/12550_Informe_2tr_2017.pdf	ok	application/pdf	432887		04.06.2017 15:02:32	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_Recomendaciones_1erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	3608794		27.04.2017 17:11:47	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9938_Recomendaciones_3erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	1982736		28.04.2017 12:50:13	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9946_RECOMENDACIONES_4erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	1430653		28.04.2017 15:40:50	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9948_RECOMENDACIONES_4erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	2288149		28.04.2017 14:09:37	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9941_RECOMENDACIONES_3erTr_2016.pdf	ok	application/pdf	688352		28.04.2017 13:21:01	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9880_Recomendaciones_2tr_2016.pdf	ok	application/pdf	2513205		27.04.2017 17:27:58	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9850_Recomendaciones_2oTr_2015.pdf	ok	application/pdf	467620		25.04.2017 18:52:32	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9842_Recomendaciones_2tr_2015.pdf	ok	application/pdf	544697		25.04.2017 16:54:05	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9849_Recomendaciones_4Tr_2015.pdf	ok	application/pdf	1686249		25.04.2017 17:58:20	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9844_Recomendaciones_3erTr_2015.pdf	ok	application/pdf	463620		25.04.2017 17:01:29	0		
http://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9847_Recomendaciones_4Tr_2015.pdf	ok	application/pdf	2318435		25.04.2017 17:56:01	0		
file:///C:/Users/cristina.moran/Desktop/INSP/Recomendaciones Hechas 2017.txt	ok	text/plain	1201		29.10.2018 05:35:18	0		



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0367/2018

9842_Recomendaciones

Transparencia.insp.mx

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

CEDULA DE OBSERVACIONES

HOSIA No. Página 1 de 2

NUMERO DE AUDITORIA: 03/2015

NUMERO DE OBSERVACION: 03/01/2015

MONTO FISCALIZABLE: \$134,809.0 miles

MONTO FISCALIZADO: \$134,809.0 miles

MONTO POR ACLARAR: \$ N/A

MONTO POR RECUPERAR: \$ N/A (BREGOS, MEXICANA)

Ente: Instituto Nacional de Salud Pública
 Área Auditada: Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas
 Sector: Salud
 Clave de programa: 350 "Presupuesto, Gasto Corriente"
 Clave: 12270

OBSERVACION	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>Inadecuada fundamentación de los Contratos de prestación de servicios profesionales pagados con recursos de terceros, así como falta de justificación que avale que la retribución económica fijada en los contratos, guarda la debida congruencia con las actividades.</p> <p>1. Entre 2014 y 2015 el instituto firmó 7,038 contratos financiados con Recursos de Terceros, por un importe de \$88.1 millones de pesos, en estos la institución declara en el apartado 1.6 que los contratos, se celebran al amparo de la L.F.P.R.H. así como del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el M.A.A.G.M.R.H., esta fundamentación es inaplicable toda vez que conforme a la LINS los Recursos de terceros no forman parte del patrimonio de la institución en virtud de que solo están bajo la administración del Instituto por lo que resulta innecesario invocar dicha normatividad en los contratos con cargo a los recursos de terceros.</p> <p>2. De la información aportada y analizada en la base de datos de Navision, no se encontró justificación que avale que la retribución económica fijada en los contratos, guarda la debida congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio y que estos se homologan a los límites autorizados en el tabulador de sueldos previamente establecido por la institución.</p> <p>3. En el caso de contratos de servicios profesionales pagados con recursos propios no encontramos la integración del</p>	<p>CORRECTIVAS:</p> <p>La Dirección de Administración y Finanzas por sí o a través de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá justificar las emisiones normativas encontradas, referentes a:</p> <p>1. Ampliar la fundamentación con la que se suscribieron los contratos de servicios profesionales con cargo a recursos de terceros.</p> <p>2. Que los Centros de Investigación/SAC/DAF presenten la justificación que avale que la retribución económica fijada en los contratos, guarda la debida congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio y que estos se homologan a los límites autorizados en el tabulador de pagos, previamente establecido por la institución y/o informe los motivos por los que en su caso no exista dicha justificación.</p> <p>3. La Subdirección de proyectos informe si es factible obtener a través de medios electrónicos el Desglose de honorarios, expensas y/o viáticos, de los contratos pactados en 2014 en caso afirmativo documental.</p> <p>4. El área de operación y pagos deberá presentar los expedientes que no fueron localizados, así como elaborar un listado de documentación mínima para integración los expedientes de las personas contratadas.</p>	<p>13/07/2015</p> <p>Mira M. Magalena Castro Onofre, Directora de Administración y Finanzas del INSP.</p> <p>Mostrar u ocultar barra de herramientas</p> <p>Guardar como</p> <p>Fecha de discusión: 13/07/2015</p> <p>Compromiso: 45 días hábiles Con fundamento en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el O.C.F. el 4 de septiembre de 2009 y ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Concretas para la Realización de Auditorías Revisoras y Metas de Inspección, publicado en el O.C.F. el 12 de julio de 2010.</p>

Archivo Inicio Insertar Diseño de pagina Formulas Datos Revisar Vista ¿Que desea hacer?

Portapapeles Fuente Animación Número Estilos

Programa Anual de Auditorias

Z	AA	AB	AC
Programa Anual de Auditorias	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año
http://transparencia.insp.mx/2017	14/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	14/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	14/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	13/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	13/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	11/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	14/02/2017	Auditoría Interna	2017
http://transparencia.insp.mx/2017	14/02/2017	Auditoría Interna	2017

ACEPTAR Cancelar



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0367/2018

Address	Status	Type	Size	Title	Date	Level	Out Links	In Links
https://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/15679_PAT_2017.pdf	ok	application/pdf	21992		22.10.2018 15:25:49	0		
https://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/15679_PAT_2017.pdf	ok	application/pdf	21992		22.10.2018 15:25:49	0		
https://transparencia.insp.mx/2018/XXIV/15679_PAT_2017.pdf	ok	application/pdf	21992		22.10.2018 15:25:49	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/10143_PROGRAMA_ANUAL_A2017.pdf	ok	application/pdf	21694		02.05.2017 12:46:44	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/10143_PROGRAMA_ANUAL_A2017.pdf	ok	application/pdf	21694		02.05.2017 12:46:44	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_PROGRAMA_ANUAL_A2016.pdf	ok	application/pdf	21454		27.04.2017 16:43:29	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_PROGRAMA_ANUAL_A2016.pdf	ok	application/pdf	21454		27.04.2017 16:43:29	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/10143_PROGRAMA_ANUAL_A2017.pdf	ok	application/pdf	21694		02.05.2017 12:46:44	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_PROGRAMA_ANUAL_A2016.pdf	ok	application/pdf	21454		27.04.2017 16:43:29	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_PROGRAMA_ANUAL_A2016.pdf	ok	application/pdf	21454		27.04.2017 16:43:29	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9872_PROGRAMA_ANUAL_A2016.pdf	ok	application/pdf	21454		27.04.2017 16:43:29	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9840_OIC_PAT_2015.pdf	ok	application/pdf	22093		25.04.2017 16:24:39	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9840_OIC_PAT_2015.pdf	ok	application/pdf	22093		25.04.2017 16:24:39	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9840_OIC_PAT_2015.pdf	ok	application/pdf	22093		25.04.2017 16:24:39	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9840_OIC_PAT_2015.pdf	ok	application/pdf	22093		25.04.2017 16:24:39	0		
https://transparencia.insp.mx/2017/XXIV/9840_OIC_PAT_2015.pdf	ok	application/pdf	22093		25.04.2017 16:24:39	0		
file:///C:/Users/cristina.moran/Desktop/INSP-programa anual 2017.txt	ok	text/plain	1050		29.10.2018 05:36:09	0		

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS - RESUMEN EJERCICIO 2015																	
12270 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA																	
Número	Justificación	Programa	Lugar, Área o Rubro a Revisar	Trimestres												Total Semanas	
				Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Revisión	Hombre								
1	MONTO DEL PRESUPUESTO	100	Subdirección de Recursos Humanos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	11	46	
2	PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PRIORITARIOS, ESPECIALES O ESTRATÉGICOS	800	Subdirección de Recursos Humanos y Secretaría Académica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6	16	
3	RIESGOS DE ALTO IMPACTO O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA IDENTIFICADOS EN EL MAPA DE RIESGOS	350	Centros de Investigación y Dirección de Administración y Finanzas				X	X	X	X	X	X	X	X	11	40	
4	RIESGOS DE ALTO IMPACTO O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA IDENTIFICADOS EN EL MAPA DE RIESGOS	400	Subdirección de Recursos Financieros				X	X	X	X	X	X	X	X	10	26	
5	POR INSTRUCCIONES DE LA SFP (COORDINACIÓN GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL)	800	Centros de Investigación del Instituto Nacional de Salud Pública				X	X	X	X	X	X	X	X	11	46	
6	ÁREAS CRÍTICAS PROCLIVES A CORRUPCIÓN	210	Departamento de Abastecimiento y Departamento de Servicios Generales												11	34	
7	RIESGOS DE ALTO IMPACTO O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA IDENTIFICADOS EN EL MAPA DE RIESGOS	350	Departamento de Abastecimiento y Departamento de Servicios Generales												10	22	
8	CANTIDAD DE OBSERVACIONES Y/O ACCIONES DE MEJORA DE CONTROL INTERNO	500	Diversas áreas del Instituto Nacional de Salud Pública	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6	11	

De lo anterior se analizaron los hipervínculos para todos los registros y se encontró que todos se encuentran funcionando y, contrario a lo señalado por el particular, los hipervínculos se encuentran publicados y es posible acceder a la información contenida en los mismos.

En este sentido, aun cuando el **Instituto Nacional de Salud Pública** en sus informes manifestó que la citada solicitud de información carece de un periodo específico de tiempo, y presentó como evidencia la carga de la información con estatus de "TERMINADO" al tercer trimestre 2018, lo cierto es que no proporcionó los comprobantes de carga que acreditaran la publicación de la información correspondiente al periodo 2015-2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

Lo anterior, con independencia de que **Instituto Nacional de Salud Pública** haya precisado que la presente denuncia carecía de un periodo específico, ya que se deben cargar los registros correspondientes a cada uno de los periodos que integran la obligación de transparencia que se analiza.

No obstante, en virtud de que, al momento de la presentación de la denuncia, esto es, al dos de octubre del presente año, el sujeto obligado contaba con la información correspondiente al ejercicio 2015-2017 en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General del periodo 2015-2017, se constató que el sujeto obligado tiene debidamente cargada la información en el formato motivo de la denuncia, de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

En relación a lo señalado por el sujeto obligado respecto de los desfases en el cumplimiento de la publicación de la información, mismos que obedecen a situaciones inherentes en cuanto a las designaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública, referente al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, así como el Titular del Área de Quejas, propiciando una reestructura al personal de base y confianza con que se cuenta, la designación de actividades, funciones y responsabilidades de acuerdo a los perfiles de los servidores públicos, para dar atención a las obligaciones en materia de transparencia por cada uno de los sujetos obligados y a las otras actividades que sean requeridas, se hace de manifiesto que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y el periodo de actualización y conservación, no existe excluyente para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, por lo que el argumento de referencia no puede ser considerado como válido para la omisión de carga de la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0367/2018

catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz,
Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0367/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de noviembre de dos mil dieciocho.